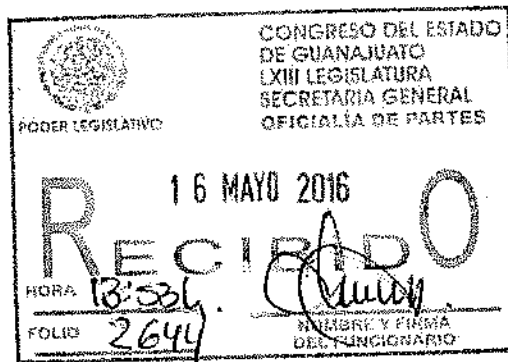




León



DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA,
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I, inciso b) y fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de León, Gto., presenta a esta Legislatura la **"Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016"**; remitiendo para ello los siguientes documentos:

- a) Certificación del **quorum de la sesión del Pleno** de fecha 14 de marzo del 2016;
- b) La certificación del **acuerdo mediante el cual se autoriza presentar al H. Congreso del Estado de Guanajuato, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2016**;
- c) **Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato., para el ejercicio fiscal del año 2016**, impresa y signada en todas sus hojas por los miembros del H. Ayuntamiento que la aprobaron; compuesta de exposición de motivos y cuerpo normativo;
- d) **Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato., para el ejercicio fiscal del 2016 contenida en disco compacto (CD)**;
- e) Como anexo técnico, copia simple del Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales que celebran, por una parte, el Instituto de Ecología del Estado, y por la otra parte, el Municipio de León, Guanajuato.

León



Lo anterior para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL."
LEÓN, GUANAJUATO A 04 DE MAYO DE 2016.



HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



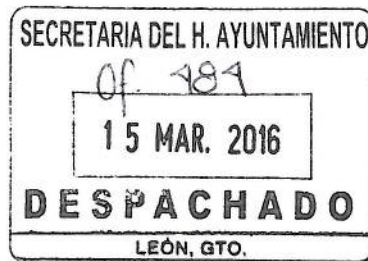
PRESIDENCIA MUNICIPAL
León, Gto.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.



FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



León



EL SUSCRITO, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2016, se acordó:

"En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 17:00 diecisiete horas del día 14 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala del Cabildo del Palacio Municipal, para celebrar sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal, Héctor Germán René López Santillana y los integrantes del mismo. Iniciada la sesión por el Presidente pasa lista de presentes el Secretario del H. Ayuntamiento, Felipe de Jesús López Gómez; asistiendo las siguientes personas: Síndicos: Carlos Medina Plascencia y Luis Ernesto Ayala Torres; y los Regidores: Salvador Sánchez Romero, Ana María Esquivel Arrona, Federico Zermeño Padilla, Ana María Carpio Mendoza, José Luis Manrique Hernández, Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, Alejandro Alaniz Rosales, José de Jesús Vázquez García, Norma Patricia López Zúñiga, Salvador Ramírez Argote, Sergio Alejandro Contreras Guerrero y Jorge Arturo Cabrera González; declarando que hay quórum. En seguida, el Secretario da lectura al Orden del Día:... Acto seguido, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el Orden del Día al que fue dado lectura, mismo que es aprobado por unanimidad. Habiendo pasado lista de presentes, con la declaración de quórum y aprobado por unanimidad que fue el Orden del Día, se tienen por desahogados los puntos I y II del mismo..."

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

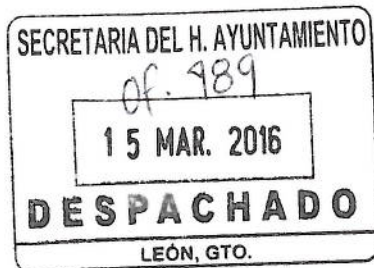
"El Trabajo todo lo Vence"

León, Guanajuato marzo 15 de 2016


Licenciado Felipe de Jesús López Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



León



EL SUSCRITO, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, C E R T I F I C O:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2016, se acordó:

“...En el punto IV del Orden del Día, el Presidente manifiesta que se presenta la Iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016; por lo que solicita al Presidente de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Institucional y de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito; se sirva dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Síndico Carlos Medina Plascencia da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se autoriza presentar al H. Congreso del Estado de Guanajuato, la iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:

ANEXO

REFORMAS A LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen materias que por su importancia, el derecho positivo ha considerado como “concurrentes”, refiriéndose prácticamente a la participación de los tres ámbitos de gobierno

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

para ejercer un control y coordinación sobre aquellas materias que son susceptibles de quebrantarse, como lo es el equilibrio ecológico y el medio ambiente.

Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 quinto párrafo y 73 fracción XXIX-G, establece que el Estado es el garante del respeto sobre el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, para lo cual, el legislativo federal estará investido con facultades para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Bajo ese tenor, el H. Congreso de la Unión expidió la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente como un instrumento reglamentario de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna en las materias antes señaladas, misma que establece como facultad de los estados la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes.

En congruencia con ello, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en su artículo 8° fracción I señala que el Instituto de Ecología del Estado es la autoridad competente para evaluar el impacto ambiental que pueda causar la realización de obras, actividades públicas o privadas que no se encuentran reservadas a la Federación y emitir la resolución correspondiente.

Facultades que, al amparo de los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción I de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8° del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, son susceptibles de asumirse por parte de los municipios previa suscripción de un convenio de colaboración o coordinación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de León, Guanajuato y el Instituto de Ecología del Estado, en una búsqueda por fortalecer su capacidad de gestión ambiental, y por consiguiente el mejoramiento de las condiciones ambientales encaminadas a un efectivo desarrollo sustentable del Estado, han dado inicio a un proceso para la transferencia de facultades, a través de la suscripción de un Convenio de Coordinación Administrativa; ello con el objeto de establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberá instrumentar el Municipio para que asuma las atribuciones que en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, corresponden al Instituto de Ecología del Estado, en términos del

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

artículo 8 fracción I de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Entre los compromisos que estaría asumiendo el Municipio con el citado Convenio de Coordinación Administrativa, se encuentra el de contemplar en su Ley de Ingresos las mismas tarifas que por pago de derechos sobre servicios en materia ambiental, cobra el Instituto de Ecología del Estado, por lo que es materia de la presente iniciativa dar cumplimiento a ello generando los apartados respectivos en el cuerpo de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir...

PROPUESTA DE DECRETO

Artículo Único. Se REFORMAN las fracciones I y II del artículo 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 32. Los derechos por...

TARIFA

I.- Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:	
a). General:	
1. Modalidad "A"	\$1,755.00
2. Modalidad "B"	\$3,374.00
3. Modalidad "C"	\$3,739.00
b). Intermedia	\$4,656.00
c). Especifica	\$6,240.00
II. Por la evaluación del estudio de riesgo:	\$4,568.00

Artículos transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Convenio de Coordinación

Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales, entre el Instituto de Ecología del Estado y el Municipio de León Guanajuato.

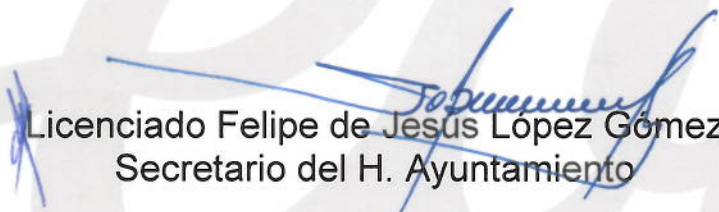
Segundo. Las presentes reformas serán vigentes para el ejercicio fiscal 2016, siempre y cuando el Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales se encuentre vigente.

En uso de la voz, el Presidente manifiesta que conforme a derecho la iniciativa de reforma requiere someterse a consideración primeramente en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que el artículo o artículos que no sean reservadas se tendrán por aprobadas en lo particular. Por lo anterior, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, en lo general, la Iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016, misma que queda aprobada por unanimidad y al no haber reservas en lo particular se tiene por aprobada en dicho sentido... ”.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

“El Trabajo todo lo Vence”

León, Guanajuato marzo 15 de 2016


Licenciado Felipe de Jesús López Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Héctor Germán René López Santillana, Presidente Municipal de León, Guanajuato, por acuerdo del H. Ayuntamiento que presido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, presento a esta Legislatura la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen materias que por su importancia, el derecho positivo ha considerado como "concurrentes", refiriéndose prácticamente a la participación de los tres ámbitos de gobierno para ejercer un control y coordinación sobre aquellas materias que son susceptibles de quebrantarse, como lo es el equilibrio ecológico y el medio ambiente.

Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 quinto párrafo y 73 fracción XXIX-G, establece que el Estado es el garante del respeto sobre el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, para lo cual, el legislativo federal estará investido con facultades para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias;

León



FE

en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Bajo ese tenor, el H. Congreso de la Unión expidió la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente como un instrumento reglamentario de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna en las materias antes señaladas, misma que establece como facultad de los estados la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes.

En congruencia con ello, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en su artículo 8° fracción I señala que el Instituto de Ecología del Estado es la autoridad competente para evaluar el impacto ambiental que pueda causar la realización de obras, actividades públicas o privadas que no se encuentran reservadas a la Federación y emitir la resolución correspondiente.

Facultades que, al amparo de los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción I de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8° del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, son susceptibles de asumirse por parte de los municipios previa suscripción de un convenio de colaboración o coordinación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de León, Guanajuato y el Instituto de Ecología del Estado, en una búsqueda por fortalecer su capacidad de gestión ambiental, y por consiguiente el mejoramiento de las condiciones ambientales encaminadas a un efectivo desarrollo sustentable del Estado, han dado inicio a un proceso para la transferencia de facultades, a través de la suscripción de un Convenio de Coordinación Administrativa; ello

León



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

con el objeto de establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberá instrumentar el Municipio para que asuma las atribuciones que en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, corresponden al Instituto de Ecología del Estado, en términos del artículo 8 fracción I de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. Convenio que consta en el **anexo técnico único**.

Entre los compromisos que estaría asumiendo el Municipio con el citado Convenio de Coordinación Administrativa, se encuentra el de contemplar en su Ley de Ingresos las mismas tarifas que por pago de derechos sobre servicios en materia ambiental, cobra el Instituto de Ecología del Estado, por lo que es materia de la presente iniciativa dar cumplimiento a ello generando los apartados respectivos en el cuerpo de la citada Ley.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo único. Se reforman las fracciones I y II del artículo 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, publicada en el Periódico Oficial número 208, Séptima Parte de 29 de diciembre de 2015, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 32. Los derechos por...

León



Re
aj

TARIFA

I. Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:	
a). General:	
1. Modalidad "A"	\$1,755.00
2. Modalidad "B"	\$3,374.00
3. Modalidad "C"	\$3,739.00
b). Intermedia	\$4,656.00
c). Específica	\$6,240.00
II. Por la evaluación del estudio de riesgo:	\$4,568.00

g
e
r
m
a

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales, entre el Instituto de Ecología del Estado y el Municipio de León, Guanajuato.

Segundo. Las presentes reformas serán vigentes para el ejercicio fiscal 2016, siempre y cuando el Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales se encuentre vigente.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.

[Firma]

[Firma]

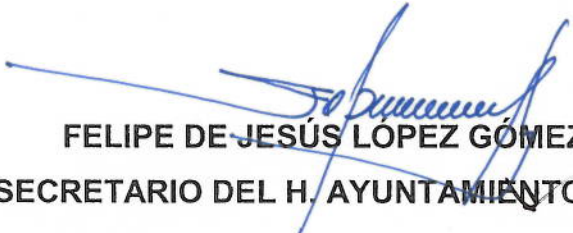
ATENTAMENTE

“EL TRABAJO TODO LO VENCE”

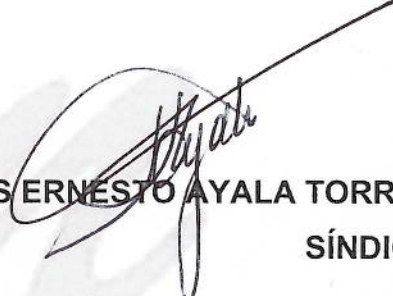
“2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL”

LEÓN, GUANAJUATO A 20 DE ABRIL DE 2016.


HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL


FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


CARLOS MEDINA PLASCENCIA
SÍNDICO


LUIS ERNESTO AYALA TORRES
SÍNDICO


ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA
REGIDORA


ANA MARIA CARPIO MENDOZA
REGIDORA


BEATRIZ YAMAMOTO CÁZARES
REGIDORA

León



[Signature]

[Signature]

NORMA PATRICIA LÓPEZ ZÚÑIGA
REGIDORA

[Signature]

SALVADOR SÁNCHEZ ROMERO
REGIDOR

[Signature]

FEDERICO ZERMENO PADILLA
REGIDOR

[Signature]

JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ
REGIDOR

[Signature]

ALEJANDRO ALANIZ ROSALES
REGIDOR

[Signature]

JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ GARCÍA
REGIDOR

[Signature]

SALVADOR RAMÍREZ ARGOTE
REGIDOR

[Signature]

SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO
REGIDOR

[Signature]

JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ
REGIDOR



IEE/DAJ/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/053/2016
Municipio de León, Gto.

Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales que celebran, por una parte, el Instituto de Ecología del Estado, a quien en lo subsiguiente y para los efectos de este instrumento jurídico se denominará "El Instituto", representado en este acto por su Directora General, M. en A. Ana Carmen Aguilar Higareda, asistida para la firma del presente por la Directora de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos, Bióloga María Ester Figueroa Díaz; por la otra parte, el Municipio de León, Guanajuato, a quien en lo subsiguiente y para efectos del presente convenio se le denominará "El Municipio", representado en este acto por su Presidente Municipal, L.A.E. Héctor German René López Santillana, quien comparece asistido para la firma de este instrumento por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe de Jesús López Gómez; acuerdo de voluntades que celebran al tenor de los siguientes apartados.

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo quinto del artículo cuarto textualmente: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

El artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina la competencia del Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así mismo, el artículo 116 fracción VII de la Carta Magna establece la posibilidad de que los Estados puedan convenir con los municipios que estos asuman funciones, en este caso, en beneficio de la población del "El Municipio" ya que pueden tramitar en su propio territorio autorizaciones de competencia estatal.

El artículo 4º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias



IEE/DAJ/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/053/2016
Municipio de León, Gto.

prevista en la misma y en otros ordenamientos legales. En este orden de ideas, la fracción XVI del artículo 7º del cuerpo normativo invocado establece que es competencia de los Estados, entre otras, la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 bis 2 de la referida Ley General señalada.

En virtud de lo anterior, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en su artículo 8º fracción I señala que el Instituto de Ecología del Estado es autoridad competente para Evaluar el impacto ambiental que pueda causar la realización de obras, actividades públicas o privadas que no se encuentran reservadas a la Federación y emitir la resolución correspondiente.

En congruencia con lo anterior, el artículo 44 fracción I de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato establece que la autoridad municipal expedirá las autorizaciones de impacto ambiental de las obras o actividades que estando reservadas a la Federación o al Estado, se descentralicen a favor del Municipio; por su parte el artículo 8º del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Evaluación del Impacto Ambiental señala en su parte conducente que el Instituto podrá suscribir con los municipios convenios y acuerdos de coordinación, con el propósito de que éstos asuman, en el ámbito de su respectiva competencia, las atribuciones relativas a la evaluación del impacto ambiental. En todo caso, el ejercicio de las atribuciones que asuman los municipios deberá ajustarse a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

El proceso de transferencia de atribuciones ambientales que impulsan "El Instituto" y "El Municipio" busca fortalecer la capacidad de la gestión ambiental de "El Municipio" en la solución de los problemas medioambientales que se presentan en su ámbito territorial, asumiendo las funciones originarias de "El Instituto" y que encuentran su fundamento en las disposiciones legales invocadas.

Son objetivos del presente instrumento jurídico, además de la coordinación de esfuerzos para la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la prevención de la contaminación ambiental, el fortalecimiento



IEE/DAI/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN /063/2016
Municipio de León, Gto.

de la política ambiental estatal y municipal para el logro de una gestión ambiental eficiente, así como el mejoramiento de las condiciones ambientales encaminadas a un efectivo desarrollo sustentable del Estado.

Por lo tanto, "El Instituto" y "El Municipio" conscientes de los beneficios que para la protección del ambiente representa la coordinación que han establecido y llevado a la práctica, inician de nueva cuenta un proceso para la transferencia de facultades, acorde con las necesidades particulares de la gestión ambiental municipal.

Declaraciones

1.- Declara "El Instituto" por conducto de su Directora General que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 3o, 34, 36 segundo párrafo, 45 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 8º de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

1.2.- La M. en A. Ana Carmen Aguilar Higareda, acredita el carácter de Directora General de "El Instituto" con el nombramiento que en su favor otorgó el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2012, así como con la ratificación de su nombramiento realizada por el Consejo Directivo de "El Instituto" en su Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 4 de octubre de 2012, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 24 del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado.

1.3.- La Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir todo tipo de convenios y contratos, con fundamento en los artículos 54 fracción IV de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 26 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado, así como en las Bases para la Elaboración, Suscripción, Registro, Resguardo y Seguimiento de Convenios y Contratos en el Instituto de Ecología del Estado, modificadas por el Consejo Directivo de "El



IEE/DAI/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/063/2016
Municipio de León, Gto.

Instituto" en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción IX y 26 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado.

I.4.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Aldana número 12, esquina calle República Mexicana, Zona XIV, Barrio Pueblito de Rocha, C. P. 36040, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.- Declara "El Municipio" por conducto de su Presidente Municipal que:

II.1.- Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos 2º y 76 fracción I inciso K de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- El L.A.E. Héctor German René López Santillana, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con atribuciones para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3.- El Lic. Felipe de Jesús López Gómez, comparece a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, con las facultades que le confieren los artículos 127 y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4.- Cuenta con autorización por parte del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, para la firma del presente instrumento, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo cual se acredita con el acta de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2016.



IES/DAJ/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/063/2016
Municipio de León, Gto.

II.5.- Reconoce al "El Instituto" como autoridad normativa en materia ambiental, se compromete a observar los lineamientos que determine "El Instituto" en todas las acciones que surjan con motivo de este instrumento jurídico.

II.6.- Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal ubicado en Plaza Principal s/n, Zona Centro, en la ciudad de León, Guanajuato.

III.- Declaran ambas partes que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio.

III.2.- Suscriben este instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte o invalide su voluntad.

III.3.- Están dispuestas a unir fortalezas institucionales a efecto de mejorar las políticas y acciones tendientes a mejorar el ambiente en "El Municipio" y en el Estado de Guanajuato.

III.4.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las partes otorgan su voluntad y acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberá instrumentar "El Municipio" para que asuma las atribuciones en materia de Evaluación del Impacto Ambiental cuya competencia corresponde a "El Instituto", en términos del artículo 8 fracción I de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, con los requisitos establecidos en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos de "El Instituto", mismo que se acompaña al presente y vincula a "El Municipio" en su cumplimiento.



ISE/DAJ/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN /063/2016
Municipio de León, Gto.

Segunda.- Transferencia de atribuciones ambientales

"El Instituto" transfiere a "El Municipio" y este asume las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar el impacto ambiental y riesgo que pueda causar la realización de obras o actividades públicas o privadas, incluyendo las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias que no se encuentren reservadas a la Federación, así como emitir las resoluciones correspondientes, en los términos del artículo 27 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y 10 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Quedan excluidas las obras o actividades referentes a la obra pública estatal, la construcción y saneamiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, las obras y actividades que se pretendan realizar en Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal, así como los proyectos de inversión que gestione directamente la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Tercera.- Compromisos de "El Instituto"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "El Instituto" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Proporcionar a "El Municipio" la asesoría técnica y jurídica que requiera para ejercer correctamente las atribuciones contenidas en la cláusula anterior;
- II. Otorgar la capacitación necesaria a "El Municipio" para el cumplimiento de los fines de este instrumento;
- III. Entregar a "El Municipio" material documental de apoyo, de acuerdo a su disponibilidad, consistente en bibliografía, documentos de planeación y demás formatos o información que se requieran para los procesos de evaluación de impacto ambiental y emisión de autorizaciones;



IEE/DAJ/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/053/2016
Municipio de León, Gto.

- IV. Remitir a "El Municipio" una lista actualizada de los prestadores de servicios registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales para la realización de estudios objeto del presente convenio;
- V. Determinar y ejercer en cualquier momento la facultad de atracción de aquellos asuntos que considere de trascendencia estatal, económica, política, social o cualquier otra circunstancia que lo amerite, para ser resuelto por "El Instituto", para lo cual bastará con remitir oficio en el que se requiera la entrega total del expediente original correspondiente;
- VI. Revisar todos los actos administrativos que emita "El Municipio" a efecto de determinar si cumple con sus compromisos, en caso de incumplimiento, le enviará un oficio al responsable del seguimiento designado por "El Municipio" en el que señale las acciones correctivas a realizar y los incumplimientos detectados, por su parte "El Municipio" aplicará las acciones correctivas correspondientes; y
- VII. Realizar los trámites conducentes a efecto de que este convenio se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Cuarta.- Compromisos de "El Municipio"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "El Municipio" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Asumir las atribuciones que por este instrumento se le transfieren, por conducto de la Dirección General de Gestión Ambiental;
- II. Aplicar la normativa ambiental estatal, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formatos y procedimientos que se acompañan al presente y los que en su caso establezca "El Instituto", así como la mejora en los trámites que se determinen en el ámbito estatal;
- III. Solicitar por escrito a "El Instituto", la asesoría técnica y jurídica que requiera para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que asume;



IEE/DAI/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/063/2016
Municipio de León, Gto.

- IV. Asumir, por conducto de su personal, las responsabilidades administrativas, civiles, penales, patrimoniales y demás que se generen en el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- V. Entregar en el domicilio de "El Instituto", dentro de los primeros 10 diez días hábiles de cada mes de vigencia del presente convenio, un reporte escrito y firmado por el responsable de seguimiento, que contenga una relación de los actos administrativos emitidos y de los procedimientos concluidos y en trámite, relacionando las actividades realizadas; así como copia simple de los actos administrativos emitidos. En el caso de que sea necesaria la presentación de información adicional se entregará en la forma y términos que le solicite "El Instituto", en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de realizada la petición;
- VI. Entregar en el domicilio de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, dentro de los primeros 10 diez días hábiles de cada mes de vigencia del presente convenio copia simple de los actos administrativos emitidos al amparo de este instrumento;
- VII. Establecer en la Ley de Ingresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal correspondiente, las mismas tarifas que por pago de derechos cobra "El Instituto" respecto de las atribuciones objeto de convenio, que se establecen en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. En el supuesto de que "El Municipio" no cuente con un Fondo Verde, se compromete a iniciar las acciones correspondientes para su creación, en un plazo de seis meses contados a partir de la suscripción del presente; si al vencimiento de este plazo "El Municipio" acredita que está en proceso de creación del referido Fondo Verde, se le otorgará un plazo adicional de tres meses; en el supuesto de que el Fondo Verde no se encuentre formalmente creado, se procederá a la terminación anticipada del presente instrumento; una vez creado el Fondo Verde "El Municipio" se compromete a depositar en el mismo los ingresos que obtenga por el ejercicio de las atribuciones que se le transfieren, recursos económicos que se aplicarán en



IEE/DAI/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN /063/2016
Municipio de León, Gto.

los proyectos ambientales que determine libremente; mismos que se informarán a "El Instituto" dentro de los primeros cinco días de cada año de vigencia del presente convenio;

- IX. Realizar trámites necesarios a efecto de que los actos administrativos que emita con motivo de las facultades que mediante el presente instrumento jurídico asume, sean firmados por los funcionarios municipales que corresponda de acuerdo con su estructura y normatividad interna;
- X. Realizar en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento un manual de procedimientos de cada una de las atribuciones que asume, mismo que deberá estar validado por "El Instituto";
- XI. Contar con personal capacitado, evaluado por "El Instituto" y con experiencia mínima de dos años en materia ambiental. Deberá notificar por escrito a "El Instituto" la baja, incorporación o cambio de personal, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se actualice la hipótesis correspondiente;
- XII. Contar con el equipo necesario para el correcto ejercicio de las atribuciones que asume, consistente de manera enunciativa en: computadoras, cámaras fotográficas, vehículos, GPS, sistema de información geográfica, Internet, programas informáticos entre otros, asimismo se compromete a mantener la infraestructura y personal señalado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos de "El Instituto";
- XIII. Instalar en los equipos de cómputo que se designen por el responsable del seguimiento, el sistema electrónico de registro en línea de las solicitudes ingresadas, proporcionado por "El Instituto";
- XIV. Observar en los actos administrativos que emita, la determinación de los usos de suelo que se encuentren establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico del Territorio, en términos del



IEE/OAJ/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/063/2016
Municipio de León, Gto.

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;

- XV. Remitir a "El Instituto" aquellos asuntos que por su naturaleza y características requieran de su intervención directa, así mismo, se enviará la documentación necesaria para la emisión del acto administrativo correspondiente; y
- XVI. Mantener los criterios de calidad y cumplimiento normativo de las atribuciones que asume.

En el caso de que exista algún incumplimiento a las obligaciones que se contemplan en el presente, "El Instituto" procederá a notificarlo por escrito a "El Municipio" requiriéndole para que en el término de 5 días hábiles manifieste lo que a su interés convenga y acredite el cumplimiento correspondiente, en caso de que no se dé respuesta al requerimiento se entenderá que "El Municipio" está de acuerdo con el incumplimiento que se le atribuye.

"El Instituto" en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la respuesta otorgada por "El Municipio" o del término concedido al "El Municipio" para contestar, deberá emitir por conducto del responsable de seguimiento un documento en el cual se establezca los lineamientos a seguir por parte de "El Municipio" para dar cumplimiento al objeto del presente.

En caso de reincidencia en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "El Municipio" se procederá a la terminación anticipada del presente convenio en los términos establecidos en la Cláusula Decima Primera del presente instrumento.

Quinta.- Atracción de atribuciones

"El Instituto" se reserva el derecho de ejercer de manera directa, en cualquier momento, las atribuciones ambientales objeto del presente instrumento, ya sea la atribución general o casos concretos. Para ejercer dicha facultad informará por escrito a "El Municipio" a través de los responsables de seguimiento, recibido el oficio "El Municipio" deberá entregar la información y documentos que le requiera. "El



IEE/DAI/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/053/2016
Municipio de León, Gto.

Instituto", en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente. A partir de la recepción del escrito "**El Municipio**" no deberá recibir solicitudes.

Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio comenzará a partir de su firma y concluirá el 5 de octubre de 2018, observándose las siguientes consideraciones:

- I. La recepción de solicitudes por parte de "**El Municipio**" será hasta el día 21 de mayo de 2018;
- II. "**El Municipio**" deberá culminar los trámites iniciados hasta antes de la terminación de la vigencia del presente convenio; y
- III. En caso de procedimientos que, en atención a las etapas que considera, no sea posible terminar al 5 de octubre de 2018, se remitirá a "**El Instituto**", a efecto de que sean concluidos, debiendo notificar dicha circunstancia a los promoventes.

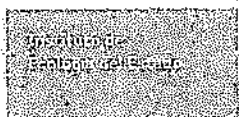
Séptima.- Seguimiento

Para llevar el seguimiento en el cumplimiento del presente convenio, así como para el seguimiento y la evaluación de los resultados obtenidos, las partes nombran como responsables a las siguientes personas:

Por "**El Instituto**" Bióloga María Esther Figueroa Díaz, Directora de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos.

Por "**El Municipio**" Biólogo Ricardo de la Parra Barnard, Director General de Gestión Ambiental.

En caso de que una de las partes cambie de responsable deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de los primeros 5 cinco días hábiles a que se efectúe la designación. En caso de cambio de persona que ocupe el cargo del responsable del seguimiento, la sola designación en ese sentido será suficiente para que el nuevo personal asuma la responsabilidad en el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente.



IEE/DAI/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/068/2016
Municipio de León, Gto.

Octava.- Reuniones

Las partes deberán realizar reuniones de trabajo trimestrales en las cuales se analizará el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los compromisos adquiridos señalados en las cláusulas segunda y tercera; se levantará minuta en la cual se deberán contener los acuerdos tomados.

Los responsables de seguimiento podrán designar personal a su cargo a efecto de que acudan a las reuniones.

Novena.- Inexistencia de Relación laboral.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Entidad a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Décima.- Adición y modificación

El presente convenio se podrá adicionar y modificar de común acuerdo entre las partes, respetando su objeto original. Los convenios modificatorios y adicionales que firmen las partes se deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Décima primera.- Terminación anticipada

El presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante escrito en el que manifieste la causa de la terminación, mismo que deberá ser notificado con un plazo de treinta días naturales de anticipación, tomándose de manera conjunta las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, con tal situación, entre ellas y a terceros. "El Municipio" deberá remitir los trámites iniciados a más tardar el día de la terminación, la cual se hará constar por escrito con la concurrencia de ambas partes.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente convenio, por parte de "El Municipio" o de "El Instituto", será causa de terminación, sin responsabilidad para las partes.



IEE/DAJ/DIAMIR/TRANSEFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/063/2016
Municipio de León, Gto.

Décima segunda.- Buena fe de las partes.

Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe vicio del consentimiento que afecte la validez del mismo.

Décima tercera.- Interpretación

En caso de suscitarse dudas o controversias sobre la interpretación y contenido del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, serán resueltas por "El Instituto".

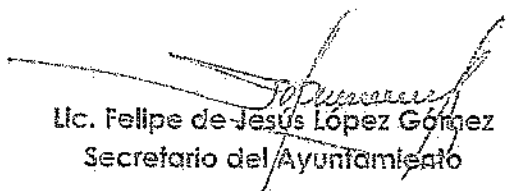
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos originales, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 1 de marzo de 2016.

Por "El Instituto"


M. en A. Ana Carmen Aguilar
Higareda
Directora General

Por "El Municipio"

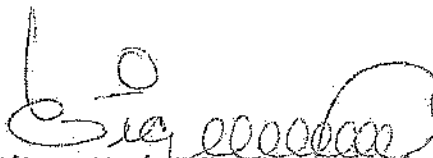

L.A.E. Héctor Germán René López
Santillana
Presidente Municipal


Lic. Felipe de Jesús López Gómez
Secretario del Ayuntamiento



IEE/DAJ/DIAMIR/TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES/LEÓN/063/2016
Municipio de León, Gto.

Responsables del seguimiento


Bióloga María Esther Figueroa Díaz
Directora de Impacto Ambiental y
Manejo Integral de Residuos


Biólogo Ricardo de la Parra Barnard
Director General de Gestión Ambiental

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Transmisión de Atribuciones Ambientales, celebrado entre el Instituto de Ecología del Estado y el Municipio de León, Guanajuato, contiene trece cláusulas, se suscribe en 14 hojas. Fin de texto.

Software
OFFICE 2013
SCRI FMEA 1.3
SCRI FUEGO 1.4
SCRI HAZOP 2.5
SCRI MODELOS 4.4
SCRI WHAT-IF 2.4

9 Nueve equipos de cómputo

MARCA	LANIX
MEMORIA RAM	8 GB
PROCESADOR	INTEL (R) CORE (TM) i7-3770 CPU @ 3.40 GHz 3.40 GHz
SISTEMA OPERATIVO	64 BITS
CAPACIDAD	918 GB
DISPONIBLE	836 GB

MARCA	DELL
MODELO	OPTIPLEX 9020
MEMORIA RAM	4 GB
PROCESADOR	INTEL (R) CORE (TM) i3-7130 CPU @3.50 GHz 3.50 GHz
SISTEMA OPERATIVO	64 BITS
CAPACIDAD	284 GB
DISPONIBLE	232 GB

MARCA	HP
MODELO	HP PRO DESK 600 G1
MEMORIA RAM	4 GB
PROCESADOR	INTEL (R) CORE (TM) i7-4330 CPU 3.50 GHz 3.50 GHz
SISTEMA OPERATIVO	64 BITS

MARCA	DELL
MODELO	OPTIPLEX 9020
MEMORIA RAM	4 GB
PROCESADOR	INTEL (R) CORE (TM) i3-4150 CPU 3.50 GHz 3.50 GHz
SISTEMA OPERATIVO	64 BITS
CAPACIDAD	284 GB
DISPONIBLE	232 GB

INSTITUTO DE ECOLOGÍA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS
COORDINACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE
FUNCIONES EN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En relación a la información presentada por el Municipio de León, Guanajuato, para celebrar el convenio de colaboración administrativa para la transferencia de atribuciones ambientales con este Instituto al respecto le comento que el municipio declara que cuenta con lo siguiente:

I. PERSONAL ADSCRITO

Número consecutivo	Nombre de la persona	Formación
1	Adelina del Carmen Gutiérrez Fajardo	Químico Farmacobiólogo Licenciado en Derecho
3	Claudia Alejandra Anaya Obregón	Ingeniería Ambiental Licenciatura en Administración Del Desarrollo Sustentable
4	Torres López César Wilfrido	Ingeniero En Tecnología Ambiental
5	Daniel García Ayila	Ingeniería Industrial
6	Elsa Margarita Mendoza Olmos	Licenciado en Derecho con Carrera Técnica en Tecnología Ambiental
7	González Castrejón Juan Francisco	Ingeniero Agrónomo Maestría en Valuación
8	Marco Antonio Martínez Ramos	Ingeniero Agrónomo Zootecnista
9	Miguel Rodríguez González	Ingeniero Ambiental
10	Norma Angélica Gutiérrez Pérez	Biología Maestría en Medio Ambiente
12	Salvador Larrea Ojeda	Q. Tec. En Curtiduría
13	Salvador Ramírez Ojeda	Ing. Ambiental

II. EQUIPO Y MOBILIARIO

Padrón Vehicular		
Tipo de Unidad	Modelo	Status
RAM FORD	2012	EN CONDICIONES OPTIMAS
I10	2013	EN CONDICIONES OPTIMAS
NISSAN ESTACAS	2012	EN CONDICIONES OPTIMAS



MARCA	DELL
MODELO	OPTIPLEX 9020
MEMORIA RAM	4 GB
PROCESADOR	INTEL (R) CORE (TM) i3-4150 CPU 3.50 GHz 3.50 GHz
SISTEMA OPERATIVO	64 BITS
CAPACIDAD	284 GB
DISPONIBLE	232 GB

MARCA	DELL
MODELO	OPTIPLEX 9020
MEMORIA RAM	4 GB
PROCESADOR	INTEL (R) CORE (TM) i3-4150 CPU 3.50 GHz 3.50 GHz
SISTEMA OPERATIVO	64 BITS
CAPACIDAD	284 GB
DISPONIBLE	238 GB

MARCA	DELL
PROCESADOR	MICROSOFT WINDOWS XP PREFESIONAL VERSIO 2002 GENUINE INTEL © CPU 21.40 @ 1.60 GHz 1.00 GHz
CAPACIDAD	148 GB
DISPONIBLE	135 GB

MARCA	DELL
PROCESADOR	MICROSOFT WINDOWS XP PREFESIONAL VERSIO 2002 GENUINE INTEL © CPU 21.40 @ 1.60 GHz 1.00 GHz
CAPACIDAD	133GB
DISPONIBLE	149 GB

MARCA	HEWLETT PACKARD COMPANY
MODELO	HP PROBOOK 440 GZ
PROCESADOR	INTEL (R) CORE (TM) i3-4030 CPU 1.90 GHz 1.90 GHz
SISTEMA OPERATIVO	64 BITS
MEMORIA	8 GB

7 siete cámaras fotográficas digitales

3 tres impresoras hp laser jet blanco y negro

1 una impresora hp a color

1 una multifuncional

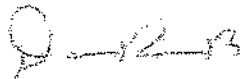
4 cuatro gps magellan explorist 510

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA OTORGAR CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES EN IMPACTO AMBIENTAL

Derivado de la información presentada por el municipio de León, Guanajuato, donde declara que cuenta con el personal, equipo y mobiliario para realizar la evaluación de impacto ambiental, por lo que esta Dirección concluye que técnicamente es viable celebrar el convenio.

Las atribuciones a descentralizar son la evaluación del impacto y riesgo ambiental que pueda causar la realización de obras o actividades públicas o privadas, incluyendo las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias que no se encuentren reservadas a la Federación, en los términos del Artículo 27 de la Ley para la Protección y Preservación del Estado y 10 de su Reglamento en materia de evaluación de Impacto Ambiental.

Quedan excluidas las obras y actividades referentes a la obra pública estatal, la construcción y saneamiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, los proyectos de inversión que gestione directamente la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y aquellas que se pretendan ubicar dentro de Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal.



ING. DANIEL RODRÍGUEZ
BETANCOURT

COORDINADOR DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL



BIOL. MARÍA ESTER FIGUEROA DÍAZ

DIRECTORA DE IMPACTO AMBIENTAL
Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS